

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

*Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villodre.....*

3

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Saldaña.....*

5

###### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

*Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.660.....*

24

*Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.910.....*

25

*Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.628.....*

26

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Secretaría General:

*Nombramiento de personal eventual para asistencia a los Grupos Políticos.....*

27

*Nombramiento de personal eventual del Gabinete de Presidencia.....*

28

*Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno.....*

29

*Designación de Diputados con dedicación exclusiva o parcial.....*

30

###### Gestión Tributaria y Recaudación:

*Cobranza de recibos.....*

31

*Listas cobratorias-padrones.....*

32

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

###### Palencia núm. 1.

*Ejecución de Títulos Judiciales 66/2015-C.....*

33

*Despido Objetivo Individual 338/2015-E.....*

34

*Despido Objetivo Individual 342/2015-E.....*

35

*Despido Objetivo Individual 337/2015-J.....*

36

###### Palencia núm. 2.

*Seguridad Social 346/2015.....*

37

*Seguridad Social 345/2015.....*

38

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

#### – AYUNTAMIENTOS:

##### **Palencia.**

CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

*Relación de subvenciones concedidas*..... 39

##### **Aguilar de Campoo.**

*Convocatoria de ayudas para programas de Cooperación al Desarrollo 2015*..... 40

##### **Carrión de los Condes.**

*Listas cobratorias-padrones*..... 41

##### **Fuentes de Valdepero.**

*Corrección de error al anuncio publicado el día 10 de junio de 2015*..... 42

##### **Herrera de Pisuerga.**

*Listas cobratorias-padrones*..... 43

##### **Hornillos de Cerrato.**

*Declaración de bienes y actividades presentadas por los concejales del Ayuntamiento* ..... 44

##### **La Puebla de Valdivia.**

*Licitación para el aprovechamiento de pastos sobrantes*..... 45

##### **Ledigos.**

*Designación de Teniente de Alcalde* ..... 46

##### **Mazuecos de Valdeginete.**

*Designación de Teniente de Alcalde* ..... 47

##### **Moratinos.**

*Designación de Teniente de Alcalde* ..... 48

##### **Piña de Campos.**

*Designación de Tenientes de Alcalde* ..... 49

*Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora*..... 50

##### **Quintana del Puente.**

*Designación de Teniente de Alcalde* ..... 51

##### **Vertavillo.**

*Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Sustituto*..... 52

##### **Villada.**

*Declaración de bienes y actividades presentadas por los concejales del Ayuntamiento* ..... 53

*Resoluciones de la Alcaldía y acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento* ..... 54

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

##### **Junta Vecinal de San Cebrián de Mudá.**

*Exposición pública del Presupuesto 2015*..... 59

##### **Junta Vecinal de Cillamayor.**

*Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora*..... 60

##### **Junta Vecinal de Velillas del Duque.**

*Presupuesto definitivo ejercicio 2014*..... 61

*Presupuesto definitivo ejercicio 2015*..... 62

##### **Junta Vecinal de Ventanilla.**

*Exposición de expediente de permuta de bien patrimonial*..... 63

##### **Junta Vecinal de Villanueva de Abajo.**

*Presupuesto definitivo ejercicio 2015*..... 64

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### COMISARÍA DE AGUAS

**Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1149/2014-PA (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Villodre (Palencia).**

**Expediente: MC/CP-1149/2014-PA (ALBERCA-INY) C-21.033-PA**

Examinado el expediente incoado a instancia del **Ayuntamiento de Villodre** (P-3424200-H), solicitando la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Valdavia" (DU-400006), en el término municipal de Villodre (Palencia), por un volumen máximo anual de 5.006,75 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 0,843 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,16 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 23/06/15, la autorización de la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

**Autorizar** la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- **Titular: Ayuntamiento de Villodre.**  
N.I.F.: P-3424200-H.
- **Tipo de uso:** Abastecimiento a núcleos urbanos.
- **Uso consuntivo:** Sí.
- **Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):** 5.006,75.
- **Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):**

Mes	Abastecimiento
Octubre	341
Noviembre	330
Diciembre	341
Enero	341
Febrero	310,75
Marzo	341
Abril	330
Mayo	341
Junio	491,25
Julio	674,25
Agosto	674,25
Septiembre	491,25

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 0,843.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,16.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de aguas subterráneas “Valdavia” (DU-400006).
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Modificación de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* Resolución de Concesión Administrativa de fecha 14 de octubre de 2002. Confederación Hidrográfica del Duero; Resolución de Modificación de Características de fecha 23 de junio de 2015. Confederación Hidrográfica del Duero..

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 23 de junio de 2015.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

3083

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

**Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA**

**Expediente: 34/01/0063/2015**

**Fecha: 08/07/2015**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: BENJAMÍN CASTRO MARTÍNEZ**

**Código 34100062012011.**

**Visto** el texto del convenio colectivo para el **personal laboral del Ayuntamiento de Saldaña**. (Código del Convenio Nº 34100062012011), que fue suscrito por la Representación Legal de la Empresa, de una parte, y por la Comisión Negociadora, de otra, el día 23 de junio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### **A C U E R D A**

- 1.- Ordenar** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 8 de julio de 2015.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### **CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA 2015-2018**

#### *CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN.*

##### **Artículo 1.- Ámbito funcional.**

1.- El presente Convenio se concierta dentro de la normativa legal sobre la materia, se establece para regular las relaciones laborales de todo el personal laboral al servicio de la Corporación, incluido el que presta sus servicios en cualquiera de los programas financiados con las aportaciones económicas de otras Administraciones.

2.- Quedan excluidos el personal que tenga la consideración de eventual, conforme al art. 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el personal funcionario.

**Artículo 2.- Vigencia.**

La vigencia del presente Acuerdo comprenderá desde el 15 de abril de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este Acuerdo se entenderá prorrogado hasta la firma de uno nuevo, cuya negociación se iniciará el primer mes del año natural siguiente, es decir, enero de 2019.

Cualquiera de las partes legitimadas para ello podrá denunciar formalmente el Convenio en el último trimestre del año 2018.

En caso de que ninguna parte denunciara al efecto se entenderá prorrogado hasta tanto en cuanto entre en vigor el nuevo.

**Artículo 3.- Denuncia.**

1. El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2018.
2. En el plazo de un mes de la referida denuncia, se constituirá la correspondiente comisión negociadora, que estará constituida de la siguiente forma:
  - Dos representantes del Equipo de Gobierno.
  - Un representante por cada Partido Político con representación en la Corporación.
  - Los Delegados del personal laboral en el Ayuntamiento.
3. En cualquier momento, la Comisión podrá contar con los asesores que estimen oportunos. La Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.
4. Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, se mantendrá aquél en todo su contenido.
5. Iniciada la negociación, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los Sindicatos la documentación necesaria para la misma y la ampliará en los términos en que éstos lo soliciten, de acuerdo a la legislación vigente.

**CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN**

En los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo contemplados en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, de existir desacuerdo en el periodo de consultas, cuya duración no será superior a quince días, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión de Aplicación del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuese planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos a tal fin establecidos en el seno del SERLA.

**CAPÍTULO II. - RETRIBUCIONES.****Artículo 4.- Conceptos retributivos.**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio, el Plus Convenio, el CPU y los complementos salariales que por su actividad se determinen. El salario base para cada categoría, y la antigüedad se determinan en el Anexo I del presente Convenio.

- 1.- Se establece un Salario Base.
- 2.- Se establece un Plus Convenio que lo devengan aquellas categorías que por la aplicación del nuevo sistema retributivo se hace necesario su creación al efecto de no sufrir merma en sus retribuciones globales. Este concepto se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el salario base.
- 3.- Se crea un Complemento Personal de Unificación (CPU) en el que se incluyen las cantidades cobradas en doce mensualidades. Este concepto se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el salario base.

**Artículo 5.- Pagas extraordinarias.**

Las pagas extraordinarias serán dos al año con carácter semestral, en junio y diciembre, y se cobrará a razón de salario base, plus convenio, antigüedad y antigüedad consolidada.

**Artículo 6.- Otros complementos salariales.**Complemento por servicio de cementerio:

El servicio de cementerio deberá ser cubierto en primera instancia con personal voluntario; de no existir éste, se realizará en turnos rotativos entre los trabajadores municipales de acuerdo con los turnos, previamente establecidos.

Se establece que siempre que se deba llevar a cabo un enterramiento fuera de la jornada laboral, cada trabajador percibirá, la cantidad de 30 euros, además de un día de descanso por cada tres enterramientos. Este servicio se cubrirá con un mínimo de cuatro personas más el enterrador. Estos trabajos se podrán compensar, a opción del interesado, en tiempo de descanso de la misma forma y cantidad que las horas extraordinarias. Esta cantidad experimentará el mismo incremento que el salario base anual.

A los efectos del cobro de este complemento se entiende como fuera de la jornada laboral los servicios realizados sábados, domingos o festivos y de lunes a viernes en horario que no coincida con la jornada establecida en el art.9 del presente Convenio Colectivo.

Complemento de jornada partida:

Mediante Acuerdo con la Representación Sindical, es el complemento que retribuye aquellos puestos que por calendario tengan que desarrollar su trabajo en jornada partida, (es decir mañana y tarde). Se compensará con la cantidad de 75,00 € mensuales.

Complemento de bomberos:

Los trabajadores que formen parte del servicio de bomberos recibirán las siguientes compensaciones:

- a) La cantidad total que reciba el Ayuntamiento por cada bombero de la Diputación Provincial de Palencia y la Consejería de Medio Ambiente en el marco de los respectivos convenios de colaboración.
- b) En los servicios de desatranque municipal, el personal que participe percibirán en conjunto el valor del coste del servicio, repartido linealmente entre los mismos.

Complemento especial dedicación:

Retribuye los trabajos realizados durante la Romería de la Virgen del Valle, Fiestas patronales y Ferias Comerciales. Para el personal afectado se establece en la cuantía de 60 € por día efectivamente realizado. Esta cantidad experimentará el mismo incremento que el salario base anual.

Antigüedad:

Se establece un plus de antigüedad consistente en trienios por un importe de 28 euros, devengándose desde el día primero del mes en que se cumplan. Será de aplicación tanto para el personal con carácter fijo como temporal.

**Artículo 7.- Incremento salarial:**

El incremento anual de las retribuciones de los trabajadores al servicio el Ayuntamiento de Saldaña se determinará con arreglo a lo que establezca cada año la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

*CAPÍTULO III. - JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.*

## SECCIÓN PRIMERA - JORNADA.

**Artículo 9.- Jornada laboral.**

Durante la vigencia del presente Convenio la jornada laboral será de treinta y siete h. y media semanales, con carácter general, de lunes a viernes, siendo la jornada anual de mil seiscientos veintisiete y media.

La concreción de la jornada se realizará, previa negociación con la representación legal de los trabajadores de un calendario laboral, en el último trimestre del año para el año siguiente, pudiendo establecer una jornada distinta a la mencionada, sin sobrepasar en ningún caso la jornada total anual establecida.

Con carácter general, la jornada será continuada, de lunes a viernes, en horario de 7,45 a 15,15. No obstante, para garantizar un buen servicio público se establecen las siguientes excepciones:

- a) Realizarán jornada partida:
  - 1) Educador Juvenil.
  - 2) Informador de Turismo y de Museo.
  - 3) Auxiliar de Biblioteca.
  - 4) Conserje de Colegio durante el curso escolar.
  - 5) Personal de Limpieza del colegio
- b) El Encargado de la Depuradora trabajará de lunes a viernes aunque los sábados y domingos estará localizable.

El Personal del Departamento de Obras y Servicios como consecuencia del mercado de forma rotatoria y correlativa trabajará en horario de mañana y tarde, para garantizar la limpieza posterior a su conclusión.

Todos los/as trabajadores cuando realicen jornada continuada tendrán derecho a un descanso de **treinta** minutos diarios “de bocadillo” que será considerado como tiempo efectivo trabajado. Cuando realicen jornada partida tendrán derecho a veinte minutos de “bocadillo” a disfrutar en la parte de la jornada de más duración. Este descanso se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

#### **Artículo 10.- Horas extraordinarias.**

Las únicas horas extraordinarias que se realizarán serán aquéllas de carácter urgente o que sean estrictamente necesarias y por trabajos que no estén retribuidos por alguno de los complementos salariales establecidos en el Convenio. Se establece un complemento de 15,00 euros/hora.

Específicamente, se retribuirán como horas extraordinarias los servicios prestados en sábados, domingos y/o festivos en labores de mantenimiento de los servicios municipales, excepto aquel personal que sea contratado para trabajar en este tipo de jornada que ya se entiende retribuido por ello.

### SECCIÓN SEGUNDA - VACACIONES.

#### **Artículo 11.- Vacaciones.**

1. El personal tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo una vacación de 22 días laborables, o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor.
2. Régimen de disfrute.
  - a) Las vacaciones anuales, condicionadas en todo caso a las necesidades del servicio, podrán disfrutarse, a elección del trabajador, ininterrumpidamente o en períodos fraccionados dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.
  - b) En el caso de períodos fraccionados, los veintidós días laborables podrán distribuirse libremente por el interesado, siempre que quince días laborables se disfruten en períodos como mínimo de siete días naturales consecutivos, y los siete restantes podrán disfrutarse por días laborables, no necesariamente consecutivos.
  - c) Asimismo, con subordinación, en todo caso, a las necesidades del servicio, el personal laboral podrá acumular las vacaciones a cualquiera de los restantes permisos y licencias establecidos, siempre que en la regulación de estos no se disponga, expresamente, otra cosa.
  - d) El empleado público podrá disfrutar el período o períodos de vacación anual a la continuación de la licencia por maternidad y paternidad, estando sujeto en este caso a la previa solicitud con 20 días de antelación.
3. Supuestos de inactividad estacional. Cuando cierren las instalaciones o centros de trabajo, debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los periodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.
4. Otros supuestos. Previa negociación con los representantes sindicales del ámbito correspondiente y para aquellos servicios, oficinas, centros y dependencias que, por razón de su horario de apertura y funcionamiento u otras características especiales derivadas de su peculiar naturaleza o funciones así lo requieran, se establecerán las adaptaciones oportunas del régimen de disfrute de las vacaciones, así como las compensaciones que en su caso puedan establecerse.



5. La prestación de servicios hasta el día de inicio de las vacaciones y después del día posterior a su finalización, se acomodará al calendario laboral de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que a los solos efectos del cómputo de los 22 días laborables se tengan en cuenta cinco días por cada semana natural, con la excepción de los días festivos que no sean domingo.
6. Durante el período o períodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

**Artículo 12.- Supuestos particulares.**

1. Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad y se le garantizará el derecho al disfrute de tres días hábiles más.
2. Cuando el interesado solicite la totalidad de sus vacaciones entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y, por necesidades del servicio, deba disfrutarlas todas o parte que exceda de la mitad del total fuera de dicho período, la duración de las mismas se incrementará en cinco días hábiles.
3. Podrán solicitar voluntariamente el total disfrute de sus vacaciones fuera del periodo ordinario de Junio a Septiembre ambos incluidos, tendrán derecho a una compensación, de tres días más, reflejados en el punto 1, estando condicionada su autorización en todo caso a las necesidades del servicio.

**Artículo 13.- Normas generales.**

Si el disfrute de las vacaciones se pretenda llevar a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre la solicitud se efectuará en el mes de abril, y para el resto de los meses con veinte días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar, viniendo obligada la Administración a contestar la solicitud antes del 15 de mayo para el primer caso, o diez días antes de la fecha indicada como de comienzo del disfrute, para el resto.

Si la solicitud del empleado público no hubiera recibido respuesta en los plazos establecidos en el párrafo anterior desde la fecha de solicitud, se entenderá autorizado el disfrute del mismo.

**Artículo 14.- Cambios o interrupciones en el periodo de disfrute.**

- 1.- Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el interesado se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el período o períodos vacacionales, incluido el mismo día de su inicio, podrá solicitar el cambio de periodo de disfrute siempre que éste se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente y, en su caso, hasta el 31 de enero del año siguiente.
- 2.- Cuando el período de vacaciones a disfrutar del empleado público, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 y 48 bis. del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
- 3.- En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que correspondan, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado

**Artículo 15.- Acumulación de otros permisos.**

Los empleados públicos podrán acumular el período de disfrute de vacaciones a los permisos de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda, estando sujeto en estos casos, a la previa solicitud con veinte días de antelación

**SECCIÓN TERCERA - LICENCIAS.****Artículo 16.- Licencias por enfermedad y por riesgo durante el embarazo.**

1. La concesión de licencia por enfermedad estará condicionada a la presentación del parte de baja a partir del cuarto día de enfermedad, y a los de su continuidad o confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia cuando se aleguen causa de enfermedad o incapacidad temporal.

Tanto el parte de baja como los de continuidad o confirmación se expedirán por facultativo competente en los modelos oficiales previstos en dichas normas.

2. Asimismo, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo y licencia por riesgo durante la lactancia natural en los mismos términos y condiciones que las previstas en el apartado anterior para la licencia por enfermedad, cuando concurra la circunstancia a que se refiere el número 3 y 4 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante lo anterior, en estos supuestos de incapacidad temporal, situación de riesgo durante el embarazo y situación de riesgo durante la lactancia natural, el Ayuntamiento abonará la diferencia entre lo percibido de la Seguridad Social y el 100% de las retribuciones que debiera haber percibido el empleado en situación de alta laboral.

#### **Artículo 17.- Licencia por matrimonio.**

1. Por razón de matrimonio los trabajadores tendrán derecho a una licencia de quince días naturales ininterrumpidos, cuyo disfrute se iniciará a partir del primer día hábil siguiente al del hecho generador, salvo que el interesado solicite su inicio en fecha distinta, en cuyo caso el disfrute del periodo elegido deberá abarcar siempre el día del hecho generador.

A estos efectos, se asimilará al matrimonio la pareja de hecho inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León o en cualquier otro Registro Público establecido al efecto.

2. Dicha licencia podrá acumularse, a petición del interesado, a las vacaciones anuales o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.
3. Durante esta licencia se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

#### **Artículo 18.- Licencia por asuntos propios.**

1. Con subordinación a las necesidades del servicio, podrán concederse licencias por asuntos propios, cuya duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años ni podrá ser inferior a quince días naturales.

Excepcionalmente, en caso de enfermedad grave de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, podrá reducirse hasta el límite de 5 días naturales el período mínimo de duración de la licencia previsto en el párrafo anterior.

A efectos de computar el límite de los dos años, se irán tomando en consideración aquellos que correspondan a partir del ingreso como empleado público.

2. Durante estas licencias no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de ser computables a efectos de antigüedad en todo caso.

#### **Artículo 19.- Licencia por estudios.**

1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, con subordinación a las necesidades del servicio y previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, podrán concederse licencias por el tiempo que aquellos duren, con el límite máximo de doce meses.

2. Al finalizar el periodo de licencia por estudios, el beneficiario presentará al órgano competente para su concesión, una memoria global del trabajo desarrollado así como una certificación académica de los estudios realizados.

Se entenderá por materias directamente relacionadas con la función pública aquellas que guarden relación directa con las funciones y actividades del puesto de trabajo desempeñado.

3. Durante estas licencias se tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas. Si se trata de órdenes o comisiones de servicio, el interesado percibirá la totalidad de sus retribuciones, sin perjuicio de la consideración, cuando proceda, de residencia eventual a efectos de indemnizaciones por razón de servicio.

La no presentación de la memoria y la certificación referida en el apartado segundo de este artículo implicará la obligación de reintegrar las retribuciones percibidas.

4. Igualmente se podrá conceder una licencia por estudios a los trabajadores en prácticas que ya estuviesen prestando servicios remunerados en la Administración como empleados públicos o interinos durante el tiempo que se prolongue el curso selectivo o periodo de prácticas, percibiendo las retribuciones que para los empleados públicos en prácticas establezca la normativa vigente.

**Artículo 20.- Licencia para la colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria.**

1. Para la colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los Organismos Oficiales competentes, con subordinación a las necesidades del servicio y previo informe del superior jerárquico correspondiente, podrán concederse licencias con una duración máxima de tres meses, que podrá ser ampliada hasta seis meses, cuando exista necesidad justificada del Programa.
2. Durante el tiempo que se prolongue la licencia el interesado percibirá la totalidad de sus retribuciones, no pudiendo percibir compensación económica alguna por parte de ninguna organización directamente relacionada con la actividad a desarrollar.
3. El interesado, cuando finalice la licencia deberá acreditar ante el órgano competente para su autorización, mediante certificado del Organismo Oficial correspondiente, su participación en dichos Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria. La no presentación de dicha certificación dará lugar a la revisión de oficio del acto de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la obligación, en su caso, de reintegrar las retribuciones percibidas.

**Artículo 21.- Licencia para la participación en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo.**

1. Para la participación en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo de Organismos Oficiales, Organizaciones Internacionales Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales acreditadas, con subordinación a las necesidades del servicio y previo informe del superior jerárquico correspondiente, podrán concederse licencias con una duración máxima de tres meses, que podrá ser ampliada hasta doce meses, cuando exista necesidad justificada del Programa.
2. Durante el tiempo que se prolongue la licencia no se tendrá derecho a retribución alguna, sin perjuicio de su computo a efectos de antigüedad.
3. El interesado, cuando finalice la licencia deberá acreditar ante el órgano competente para su autorización, mediante certificado del Organismo correspondiente, su participación en dichos Programas.

La no presentación de la certificación referida en el párrafo anterior dará lugar a la revisión de oficio del acto de concesión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y, en su caso, a que no se compute a efectos de antigüedad el período de duración de la licencia, así como a la declaración de la situación administrativa que hubiera correspondido con efectos de la fecha de inicio del disfrute de esta licencia.

## SECCIÓN CUARTA - POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD. PERMISOS.

**Artículo 22.- Normas generales.**

1. En el supuesto de parto, las empleadas públicas tendrán derecho a un permiso cuya duración será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la licencia, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se le descuenta del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de respetarse las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho de paternidad.

2. El padre o el otro progenitor tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 13 días ininterrumpidos por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de hasta seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

Este período se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

La suspensión por paternidad, que corresponde en exclusiva al padre, es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El padre o el otro progenitor podrá ejercer el derecho durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse, a opción del trabajador, en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100.

3. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.
4. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, aunque estos sean provisionales, de menores de hasta ocho años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas, a elección del interesado, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de ocho años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, el permiso tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

5. En los supuestos de adopción internacional o de acogimiento permanente internacional, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

No obstante, en los supuestos de adopción internacional o de acogimiento permanente internacional en que se exija la permanencia o desplazamiento previo de los padres al país de origen del menor adoptado y si constituye una obligación impuesta como requisito inexcusable en la normativa de aplicación, el permiso previsto en el apartado tercero de este artículo se entenderá ampliado para ambos padres por el tiempo que resulte necesario a tales fines, siempre que el mismo no exceda de cuatro semanas.

6. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.
7. Los permisos a que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los interesados y si lo permiten las necesidades del servicio.

8. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el empleado público tendrá derechos a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración percibiendo durante este período las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso previsto en el párrafo anterior, el permiso por adopción o acogimiento, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

#### **Artículo 23.- Disfrute a tiempo parcial.**

A opción del trabajador, podrán disfrutarse a tiempo parcial tanto el permiso por de maternidad como por paternidad.

#### **Artículo 24.- Normas procedimentales.**

1. A la solicitud de permiso por maternidad y paternidad se acompañará, siempre que se solicite con anterioridad al parto, el correspondiente parte expedido por facultativo competente que testimonie que, a su juicio, la gestante se encuentra dentro del período de diez semanas antes del parto, salvo en embarazos múltiples acreditados, en los que dicho período se amplía en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Posteriormente, deberá acreditarse en todo caso, mediante la presentación del Libro de Familia o, en su caso, certificado médico, la fecha en que tuvo lugar el nacimiento.

2. A la solicitud del permiso por adopción o acogimiento nacional se acompañará copia de la resolución judicial o decisión administrativa que la ampara, salvaguardando los datos personales que consten en dicha documentación y que no sean de interés.

A la solicitud del permiso por adopción o acogimiento internacional, se acompañará, para el período anticipado, la documentación previa justificativa de la preasignación de los menores, sin perjuicio de acreditarla posteriormente, mediante copia de la resolución judicial o decisión administrativa que la ampara.

#### **Artículo 25.- Derechos económicos.**

El disfrute del permiso por maternidad y paternidad no afectará en ningún caso a los derechos económicos de los interesados.

### SECCIÓN QUINTA - PERMISOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

#### **Artículo 26.- Permisos retribuidos.**

1. Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar se concederán los siguientes permisos retribuidos:

- a) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario para su práctica, previa justificación y de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- b) Por lactancia de un hijo menor de doce meses, una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

La madre por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Por decisión de la madre, el permiso de lactancia de los hijos menores de 12 meses se podrá sustituir por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- El derecho de opción a la sustitución por jornadas completas deberá ejercerse antes de la conclusión de la baja de maternidad. Una vez se haya optado por uno u otro permiso, deberá mantenerse el mismo hasta su finalización.
- La duración del permiso sustitutivo de lactancia se calculará atendiendo a la jornada general de trabajo de 35 horas semanales. En todo caso, la sustitución no superará las 5 semanas de suspensión.
- En los casos de parto múltiple el incremento de este permiso se calculará aplicando la regla de proporcionalidad prevista relativa al permiso de maternidad en caso de parto múltiple.

En los supuestos de parto múltiple este derecho se incrementará en media hora por cada hijo a partir del segundo. En el supuesto de que se ejercite la opción de sustitución de este derecho prevista en el párrafo precedente, este incremento se aplicará proporcionalmente a la reducción de jornada.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen, pero requerirá, en todo caso, que se haya producido la incorporación al puesto de trabajo del beneficiario del permiso de maternidad o paternidad.

A efectos de lo dispuesto en esta letra se incluye dentro del concepto de hijo, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con carácter pre-adoptivo o permanente.

El derecho regulado en este apartado es compatible y acumulable a la reducción de jornada por razón de guarda legal.

- c) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, cuando se haya ejercido la opción de interrupción del cómputo del permiso por maternidad hasta la fecha del alta conforme al último párrafo del artículo 23.2, tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- d) Por el tiempo indispensable para acudir, por necesidades propias o de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo y se acredite, tanto la asistencia efectiva como la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- e) Por razón de guarda legal de un familiar que padezca disminución física, psíquica o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento que no desarrolle actividad retribuida, una hora diaria de ausencia en el trabajo, previa acreditación de tales circunstancias y de la necesidad de atención al mismo. Este permiso de una hora, en el supuesto de que el familiar con discapacidad sea un hijo, podrá ampliarse por el tiempo que resulte necesario para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si se ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.
- f) El empleado público que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
- g) Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.
- h) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

Por la misma causa, también tendrán derecho a disponer de dos horas de flexibilidad horaria, sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial. Así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo

2. La concreción horaria y la determinación del período de uso o disfrute de los derechos previstos en este artículo corresponderá al interesado dentro, preferentemente, de la parte variable de su horario de trabajo.

En todos los supuestos, si dos o más empleados públicos generasen cualquiera de tales derechos en razón de un mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

#### **Artículo 27.- Reducción de jornada por guarda legal.**

1. Los trabajadores que, por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, anciano que requiera especial dedicación o a una persona con un grado de minusvalía psíquica, física o sensorial igual o superior al treinta y tres por ciento, que no desarrolle actividad retribuida, tendrá derecho, previa acreditación de tales circunstancias, a una reducción de jornada, a su elección, de entre un mínimo de la décima parte y un máximo de la mitad de su duración, en cómputo mensual, con la reducción proporcional de sus retribuciones.



2. La distribución en cómputo semanal, concreción horaria y determinación del período de disfrute de la reducción prevista en este apartado corresponderá al interesado, siempre dentro de la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo, pudiendo extenderse al tiempo fijo o estable de obligada concurrencia únicamente cuando la reducción solicitada exceda el tiempo de flexibilidad en cómputo mensual.

Cuando concurren varias solicitudes de miembros de la misma unidad familiar que presten servicios en esta Administración, el disfrute de este derecho no podrá realizarse en la misma franja horaria.

El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La concesión de la reducción de la jornada por razón de la guarda legal es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que sea objeto de la reducción.

3. En los casos debidamente justificados basados en la incapacidad física, psíquica o sensorial del cónyuge, padre o madre, o ascendientes afines en primer grado, que convivan con el empleado público y no desarrollen actividad retribuida, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.
4. La concesión del permiso de maternidad o paternidad en jornada completa a quien se encuentre disfrutando de reducción de jornada por razón de guarda legal interrumpirá los efectos de ésta, debiendo percibir íntegramente sus retribuciones mientras dure el precitado permiso.

#### **Artículo 28.- Normas comunes.**

1. Tendrá la consideración de anciano, a los efectos de este Decreto, la persona mayor de 65 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.
2. A los efectos de la concesión de reducción de jornada por razón de guarda legal no se entenderá equivalente al desempeño de actividad retribuida por parte del sujeto causante la percepción de pensión.
3. La guarda legal comprende las instituciones de la patria potestad, la tutela, la curatela, el defensor judicial, así como la guarda de hecho, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

#### **Artículo 29.- Acreditación documental.**

1. La guarda legal deberá acreditarse por los siguientes medios:
  - La patria potestad, mediante la documentación acreditativa de la filiación.
  - La tutela, por resolución judicial de nombramiento de tutor.
  - La curatela, mediante certificación del Registro Civil donde se haya inscrito la concesión de emancipación, y la oportuna resolución en el supuesto de emancipación pro concesión judicial, beneficio de mayor de edad, declaración de prodigalidad o incapacitación.
  - El defensor judicial, por resolución judicial con su nombramiento y asignación de atribuciones.
  - La guarda de hecho, mediante la comunicación oficial a la autoridad judicial de la existencia de la misma.
2. La necesidad de la especial dedicación o atención del familiar se acreditará mediante los oportunos informes médicos o sociales.
3. La convivencia del familiar deberá acreditarse mediante el oportuno certificado emitido por el Ayuntamiento en el que resida el solicitante.
4. La enfermedad muy grave se justificará por medio de parte facultativo o informe médico en el que conste expresamente esta circunstancia.

### SECCIÓN SEXTA - PERMISOS POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

#### **Artículo 30.- Permisos retribuidos.**

Las faltas de asistencia total o parcial, en los supuestos de ausencia del puesto de trabajo de las víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de permisos retribuidos.

Dichas faltas se entenderán justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

La afectada aportará al órgano responsable de gestión de personal la documentación emitida por dichos servicios sociales o de salud justificativa de dichas ausencias.

**Artículo 31.- Reducción de jornada.**

1. Las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo, a su elección, de entre un mínimo de una décima parte y un máximo de la mitad de su duración, en cómputo mensual, con una reducción proporcional de sus retribuciones.
2. La distribución en cómputo semanal, concreción horaria y determinación del período de disfrute de la reducción de jornada prevista en este apartado corresponderá a la interesada, pudiendo comprender tanto la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad como extenderse al tiempo fijo o estable de obligada concurrencia aún cuando la reducción solicitada no exceda el tiempo de flexibilidad en cómputo mensual.
3. El ejercicio de este derecho se hará efectivo mediante solicitud dirigida al órgano responsable de la gestión de personal en la que se hará constar la necesidad de la reducción de jornada solicitada, a la que se adjuntará copia de la Orden de protección a favor de la funcionaria, o, de manera excepcional en tanto se dicte la necesaria orden de protección, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la empleada es víctima de violencia de género.

**Artículo 32.- Protección de la intimidad.**

Los responsables de gestión de personal en la tramitación de los permisos regulados en los artículos precedentes adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la protección de la intimidad de las solicitantes.

## SECCIÓN SÉPTIMA - PERMISOS POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES.

**Artículo 33.- Reducción de jornada por razones de edad o recuperación de enfermedad.**

Los empleados públicos a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa tendrán derecho a la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La misma reducción de jornada y de igual forma que la prevista en el apartado anterior podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados públicos que la precisen en procesos de recuperación por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan

La distribución en cómputo semanal, concreción horaria y determinación del período de disfrute de la reducción de jornada prevista en los párrafos anteriores corresponderá al interesado, siempre dentro de la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo, pudiendo extenderse al tiempo fijo o estable de obligada concurrencia únicamente cuando la reducción solicitada exceda el tiempo de flexibilidad en cómputo mensual. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar la distribución y franja horaria solicitada, cuando, por concurrir diversas solicitudes u otros motivos, el Servicio Público pudiera verse afectado.

**Artículo 34.- Permisos por motivos familiares.**

Se concederán permisos, previo aviso cuando fuera posible y posterior justificación en todo caso, con derecho a la totalidad de las retribuciones, por alguno de los motivos siguientes y el tiempo que se indica:

- a) Tres días hábiles por el nacimiento, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o adopción de hijo y por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sean en distinta localidad de residencia del empleado público.

En el supuesto de que los familiares lo fueran en segundo grado de consanguinidad o afinidad el permiso por las mismas causas que las referidas en el párrafo anterior serán de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia del empleado público.

Cuando los familiares lo fueran en tercer grado de consanguinidad o afinidad el permiso, por las mismas causas que las determinadas en el párrafo primero será de un día natural cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y dos días naturales cuando sea en localidad distinta a la de residencia del empleado público.



- b) Dos días naturales por traslado de domicilio sin cambio de residencia, y tres días naturales si implicara cambio de localidad.

El traslado supondrá traslado de enseres y muebles, y se justificará mediante la presentación de copias del contrato de compraventa o alquiler, los contratos de los diversos suministros, factura de empresa de mudanzas o cualquier otra prueba documental que lo justifique fehacientemente.

- c) Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días naturales si se celebrara en lugar diferente al de su localidad de residencia del empleado público.
- d) En casos de cirugía mayor ambulatoria del cónyuge, de los hijos y de los padres: tres días hábiles. A estos efectos se entenderá por cirugía mayor ambulatoria aquellos procedimientos quirúrgicos en los que, sin tener en cuenta la anestesia aplicada y tras un período variable de tiempo, los pacientes retornan a su domicilio el mismo día de la intervención, o en el inmediato siguiente.

A los efectos de los permisos establecidos en el presente artículo, se asimilará al matrimonio la pareja de hecho inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León o en cualquier otro Registro Público establecido al efecto.

#### **Artículo 35.- Permisos de carácter personal.**

En las mismas condiciones de preaviso, justificación y retribuciones previstas en el artículo 35, con las salvedades que se citan, se concederán los permisos que a continuación se indican:

- a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Con carácter general se entiende por deber inexcusable de carácter público o personal:

- 1) La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, Comisarías o cualquier otro organismo oficial.
  - 2) La asistencia a Plenos, Comisiones Informativas o de Gobierno de las Entidades Locales, así como la asistencia a sesiones del Pleno y de las Comisiones de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, por los miembros de las mismas, siempre que no conlleven un régimen de dedicación exclusiva. En los supuestos previstos en este apartado las retribuciones a percibir se ajustarán a lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
  - 3) La asistencia a reuniones o actos en Asociaciones Cívicas que hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la Administración, cuando se ocupen cargos directivos en las mismas.
  - 4) La asistencia a reuniones o actos en Colegios Profesionales cuando se ostenten un cargo electivo en los mismos.
  - 5) La asistencia a las sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración, con nombramiento del órgano competente como miembro del mismo, por el tiempo indispensable para realizar sus funciones.
  - 6) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
  - 7) La expedición o renovación del documento nacional de identidad, del pasaporte, del permiso de conducir y del libro de familia.
  - 8) El cumplimiento de otras obligaciones que generen al interesado una responsabilidad de orden civil, penal o administrativa.
- b) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que, previa negociación, en desarrollo de esta norma se determinen.
- c) Para concurrir a exámenes finales o parciales liberatorios, cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título oficial, académico o profesional, el día completo en que se realicen.

Igualmente se reconocerá tal derecho en los supuestos de asistencia a pruebas para el acceso a la Función Pública de las distintas Administraciones así como a las correspondientes convocatorias de promoción interna.

- d) Un permiso retribuido de quince días naturales, a disfrutar en un solo período antes de finalizar el año en que se cumplan los 65 años que podrá ser acumulado, salvo en el supuesto de que el empleado público opte por la prolongación de la permanencia en el servicio activo, a las vacaciones anuales y a cualquier otro tipo de licencia o permiso.

**Artículo 36.- Normas comunes.**

- a) Todos los permisos a que se refiere los dos artículos precedentes comenzarán a computarse desde el mismo día en que se produzca el hecho causante, con las siguientes salvedades:
  - 1) Que este día deba computarse como de trabajo efectivo para el interesado por producirse aquel hecho, de manera imprevista, una vez iniciada su jornada laboral ordinaria, en cuyo caso comenzará su cómputo el día siguiente.
  - 2) En los supuestos de accidente, enfermedad grave u hospitalización comenzará a computarse desde la fecha que se indique en la solicitud y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.
- b) Cuando pudieran concurrir varios permisos de los enumerados en los artículos anteriores de esta sección en el mismo período de tiempo, los mismos no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.
- c) A los efectos de los permisos que se establecen en esta Sección 4ª se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - 1) El concepto de día hábil debe identificarse con día de trabajo, es decir, aquel en el que el empleado público tiene obligación de prestar sus servicios laborables, pudiendo ser laborable un día festivo y no laborable un día no festivo, lo que queda condicionado no ya a la naturaleza de ese día (sábado, domingo o festivo) sino al hecho de que se deba realizar un trabajo a lo largo del mismo según el régimen al que se halle sometido el empleado público.
  - 2) En los permisos retribuidos cuando hayan disfrutarse en turno de noche no se computarán por horas sino por días por lo que no procederá la recuperación del exceso de horas de este tipo de turnos con respecto al promedio de siete horas del trabajo diurno.
  - 3) Para todos los permisos tendrán los mismos derechos los matrimonios y las Parejas y Uniones de Hecho.

## SECCIÓN OCTAVA - PERMISOS PARA LA FORMACIÓN.

**Artículo 37.- Normas generales.**

1. Con carácter general, el tiempo de asistencia a cursos de los programas de formación organizados por cualquier Administración se considerarán tiempo de trabajo a todos los efectos cuando los cursos se celebren dentro del tiempo fijo o estable del horario de trabajo así como de la parte del tiempo de flexibilidad que discurre entre las 8 horas y las 15 horas.

A estos efectos tendrán la misma consideración los cursos de formación continua organizados o promovidos por los Sindicatos dentro del AFCAP.
2. La Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando está centrada específicamente en el puesto de trabajo del empleado público, deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo. En su defecto, en otras horas, pero con el descuento en la jornada de trabajo del tiempo invertido en la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.
3. Cuando se trate de tele-formación o enseñanza asistida por ordenador, se establecerá en cada convocatoria la equivalencia en horas lectivas, así como las condiciones temporales para el desarrollo del curso.

**Artículo 38.- Permisos para la formación.**

1. Asimismo, para facilitar el derecho a la formación y cualificación profesional reconocido en el artículo 57.1 d de la Ley de Función Pública de Castilla y León, se concederán permisos retribuidos por los siguientes supuestos:
  - a) Para la asistencia a cursos de formación de los referidos en el artículo precedente, por el tiempo de desarrollo de los mismos, incluido el necesario para su desplazamiento.
2. Con la misma finalidad de facilitar la formación y cualificación profesional y en los términos que se especifican en cada caso, podrán concederse también los siguientes permisos:

- a) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional distintos a los contemplados en el artículo anterior y cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional-administrativa, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente y percibiendo sólo las retribuciones básicas, con un límite máximo de cuarenta horas al año.
- b) Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, sin derecho a retribución y con una duración máxima de tres meses.

#### SECCIÓN NOVENA - PERMISOS POR RAZONES PARTICULARES.

##### **Artículo 39.- Régimen general.**

1. Por cada año natural completo de servicio activo, con previa autorización, se concederá un mínimo de cinco días hábiles de permiso por razones particulares, que se incrementarán, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico y local que en cada año natural coincida en sábado.

Durante estos días se tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y su disfrute podrá realizarse a lo largo del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

2. El personal que ingrese o cese a lo largo del año disfrutará del número de días que le correspondan en proporción al tiempo trabajado.
3. La solicitud en orden al disfrute del permiso se formulará con la siguiente antelación:
  - Para el personal que requiera la cobertura del puesto de trabajo en ausencia del titular, siete días naturales.
  - Para el resto del personal, tres días.
  - En los casos de urgencia debidamente acreditada, se podrá prescindir de los anteriores plazos y se solicitará con la mayor antelación posible.

##### **Artículo 40.- Compensaciones y excepciones.**

El personal de los servicios de registro e información así como de aquellas otras unidades o centros que, por la naturaleza de los servicios prestados, deba realizar sus funciones los días 24 y 31 de diciembre, será compensado con dos días adicionales de permiso por razones particulares.

En todo caso, cuando las fechas indicadas coincidan en sábado, domingo o festivo, pasarán a incrementar el número de días de permiso por razones particulares a que se refiere el artículo

#### SECCIÓN DÉCIMA - OTROS PERMISOS.

##### **Artículo 41.- Disfrute del período vacacional en el año de la jubilación.**

Todo el personal afectado por el presente convenio, y con ocasión de su jubilación, tendrá derecho al disfrute de un mes completo de vacaciones, independientemente de la fecha de jubilación.

##### **Artículo 42.- Permisos por motivos electorales.**

Los permisos derivados de la condición de miembro de Mesas Electorales, Interventores, Apoderados y Candidatos en los procesos electorales políticos o sindicales se regirán por sus normas específicas.

##### **Artículo 43.- Días hábiles e inhábiles.**

En las vacaciones y a sus solos efectos, no se considerarán como días hábiles los sábados, ni el 24 y 31 de diciembre.

Cuando la duración de los permisos o licencias venga establecida por referencia a semanas, quincenas o meses, y puedan disfrutarse fraccionadamente o se establezca tal referencia temporal como un límite máximo, se computarán por días naturales, quedando comprendidos en los mismos tanto los días hábiles como los inhábiles.

**CAPÍTULO IV. - ACCIÓN SOCIAL Y SALUD LABORAL.****Artículo 44.- Jubilación.**

a) La Jubilación del Personal Laboral del Ayto. de Saldaña se ajustará a la Legislación Vigente al efecto, en el momento de su solicitud.

Asimismo, se establece la jubilación especial a los 64 años de edad, conforme al R. D. 1194/1985, de 17 de julio. Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones:

- A los 60 años: Once mensualidades del salario real.
- A los 61 años: Nueve mensualidades del salario real.
- A los 62 años: Ocho mensualidades del salario real.
- A los 63 años: Siete mensualidades del salario real.
- A los 64 años: Seis mensualidades del salario real.

b) Jubilación parcial.

Del mismo modo, también podrán acogerse a la jubilación parcial regulada en el RD 1131/2002 de 31 de octubre y en la Ley 40/2007.

**Artículo 45.- Complemento en caso de Incapacidad Temporal:**

Se establece que en los supuestos de Incapacidad Temporal derivados de accidente laboral entendiendo como accidente laboral los ocurridos "in itinere", los trabajadores percibirán desde el primer día el 100% de sus retribuciones, mientras dure dicha situación. Si la Incapacidad Temporal fuera por enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones, con una duración máxima de ciento ochenta días, salvo que se trate de una enfermedad de larga duración, en que será abonado dicho porcentaje mientras dure la enfermedad.

**Artículo 46.- Fallecimiento e invalidez absoluta.**

Las indemnizaciones por invalidez absoluta como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in itinere, serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales, con arreglo a lo establecido en el seguro colectivo pactado para la plantilla del personal laboral, siendo todos los costes a cargo del Ayuntamiento.

La cuantía mínima de dicho seguro será de 16.000 € para casos de fallecimiento y de 32.000 € para casos de invalidez permanente absoluta. Se establece que estas indemnizaciones experimentarán un incremento anual en igual cuantía que el IPC oficial.

Se entregará copia anual de la póliza suscrita a los representantes de los trabajadores.

**Artículo 47.- Plan de pensiones.**

El Ayuntamiento implantará un Plan de Pensiones, con un montante económico anual igual al 0'5% de la Masa salarial repartido para todos aquellos que deseen suscribir dicho plan de manera voluntaria.

**Artículo 48.- Reconocimientos médicos.**

El Ayuntamiento vendrá obligado a facilitar a los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, un reconocimiento anual de carácter anual voluntario que incluirá revisiones oftalmológicas, odontológicas y ginecológicas en su caso.

**Artículo 49.- Ropa de trabajo.**

Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio E.P.I que ha de prestar y que generalmente serán las siguientes:

- Dos buzos o prendas similares que serán entregados en el primer semestre del año.
- Un par de calzado adecuado que será entregado asimismo en el primer semestre del año.
- Una prenda de abrigo o anorak.

Asimismo se facilitarán los pares de guantes necesarios en cada caso a lo largo del año. Igualmente se dotará a los trabajadores de prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondientes. Así de cuantos equipos de protección individual (E.P.I.S.), precisen para el desempeño de forma segura para su salud e integridad física sean necesarios, según lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

## CAPÍTULO V. - REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

### Artículo 50.- Derechos sindicales.

Los que recoge el Real Decreto Legislativo 1/95, del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Las horas sindicales del Delegado de Personal serán acumulables trimestralmente.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical del sindicato que cuente con delegados de personal con los mismos derechos que el Delegado de Personal, incluido el de quince horas mensuales también acumulables por trimestres.

### Artículo 51.- Competencias de los representantes legales de los trabajadores.

Los representantes legales de los trabajadores tienen derecho a:

- Recibir la más completa información en todas aquellas cuestiones que afecten o puedan afectar en el futuro a los trabajadores. Dispondrán a tal fin de libre acceso, consulta y reproducción gratuita de toda la documentación relativa a dichas cuestiones previa solicitud por anticipado.
- El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores y Secciones Sindicales el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

### Artículo 52.- Plantilla.

Se informará a los representantes legales de los trabajadores de todo cambio o variación que se efectúe en la plantilla de personal, debiendo recibir la copia básica que la legislación determine cuando se produzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes.

Con la carta de preaviso de finalización del contrato se pondrá a disposición del trabajador una propuesta de finiquito.

### Artículo 53.- Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión compuesta por integrantes de la Comisión Negociadora del presente Convenio cuyo cometido será la interpretación del mismo, la vigilancia de su cumplimiento, servirá de arbitraje en caso de posibles diferencias, etc.

La Comisión de Seguimiento convocada por alguna de las partes deberá reunirse en el plazo máximo de tres días laborables desde la recepción de la convocatoria.

## CAPÍTULO VI. - OTRAS MATERIAS.

### Artículo 54.- Contratación.

El Excmo. Ayuntamiento de Saldaña en ningún caso acudirá a los servicios de las Empresas de Trabajo Temporal (ETT) ni empresas de servicios para la cobertura de sus puestos de trabajo.

### Artículo 55.- Categorías profesionales.

Si se crea alguna categoría nueva a lo largo de la vigencia del Convenio Colectivo, sus retribuciones se acordarán por la Comisión Paritaria.

Los representantes de los trabajadores estarán presentes en los tribunales de selección del nuevo personal con voz y voto.

### Artículo 56.- Trabajos de superior o inferior categoría.-

- 1.- El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.
- 2.- Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o en su caso de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.
- 3.- Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

- 4.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad el Ayuntamiento precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, deberá mantener la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores y por un período de tiempo máximo de tres meses por año natural.

#### **Artículo 57.- Provisión de vacantes.**

La provisión de plazas vacantes y plazas de nueva creación se realizará ajustándose en todo a la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas en general, y al servicio de la Administración Local en particular.

– Por promoción interna.

– Por concurso oposición.

- a) Las plazas vacantes y plazas de nueva creación serán ofertadas en primera instancia a los trabajadores fijos de plantilla con una antigüedad mínima de un año.
- b) Las plazas vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior se cubrirán por concurso-oposición libre mediante oferta genérica.

En ambos casos se constituirá un Tribunal Calificador del que formarán parte los representantes sindicales con voz y voto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Se entenderá como día hábil, todo aquél en el que el trabajador tenga la obligación de asistir a su puesto de trabajo.

2.- Adhesión al ASACL de las discrepancias surgidas en la Comisión Paritaria.

Los trabajadores y el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotados los trámites ante la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos del II Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León del 18/IV/2005 (ASACL), para lo que suscribirán el correspondiente convenio de adhesión con el Servicio de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** Consolidación empleo temporal.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento de Saldaña previa negociación con la representación social, efectuará convocatorias de **consolidación de empleo** a puestos o plazas de carácter estructural y dotados presupuestariamente, y que se encuentren desempeñados con carácter interino, temporal o indefinido no fijo, con anterioridad a 01 de enero de 2005.

Dichos procesos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas, y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria, siendo preferentemente prácticas.

**Segunda.-** Comisión de Valoración de puestos de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio colectivo, la representación social y el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña, se comprometen a efectuar una valoración de todos los puestos de trabajo y de los diferentes conceptos que los diferencian (jornada partida, penosidad, etc.)

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para cuantas cuestiones puedan surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio y no hayan sido previstas en el articulado se estará siempre a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor en cada momento.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Durante la vigencia de este convenio se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Confección del Calendario Laboral

En el mes de Diciembre de cada año de vigencia de este Convenio se formará por las partes el correspondiente Calendario Laboral para el siguiente ejercicio.

**Segunda.-** Si alguna condición laboral de las pactadas en este Convenio fuese mejorada por norma legal o reglamentaria, estatal o autonómica, se aplicará la que resulte más beneficiosa para los trabajadores.

### TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL Ayuntamiento de Saldaña

CATEGORÍA	SUELDO BASE	CPU	PLUS CONVENIO	ACTIVIDAD	JORNADA PARTIDA
LIMPIADOR	880,95 €				
LIMPIADOR COLEGIO	880,95 €				75 €
OFICIAL 1ª	923,76 €	108,44 €	179,08 €		
PEÓN	880,95 €				
PEÓN SERVICIOS MULTIPLES	880,95 €		190,96		
CONSERJE	792,85 €				75 €
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	919,16 €				75 €
RECEPCIONISTA MUSEO	919,16 €				75 €
GESTOR CULTURAL	1334,21 €				
TÉCNICO EN DEPORTES	1331,16 €				
EDUCADOR JUVENIL	1337,82 €			259,68 €	75 €
ANIMADOR SOCIOCOMUNITARIO	1744,07 €				
TRABAJADOR SOCIAL	1744,07 €				
AEDL	1924,30 €				

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

---

#### *Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.660*

**La Junta Vecinal de Canduela** ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.660, en el término municipal de Aguilar de Campoo, que afecta a 742 Ha. de terrenos correspondientes al Monte de Utilidad Pública, número: 232 “Valdelobera”, con 258 Ha., de la pertenencia de la Junta Vecinal de Canduela, así como terrenos de libre disposición de dicha Junta Vecinal y fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 7 de julio de 2015. – El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3012



## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

---

#### *Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.910*

**D<sup>a</sup>. María del Socorro Fernández Escudero**, con domicilio en Valladolid, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.910, en el término municipal de Autilla del Pino, que afecta a 307 Ha. de terrenos correspondientes a fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 8 de julio de 2015. – El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3020

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

---

#### *Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.628*

**El Ayuntamiento de Congosto de Valdavia** ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.628, en los términos municipales de Congosto de Valdavia y Olmos de Ojeda, que afecta a 3.342 ha. de terrenos correspondientes a los Montes de Utilidad Pública, números: 248 “Cotorro, Rebollón y Soto”, con 966 ha., el 249 “La Rozada”, con 419 ha. y el 419 “Indiviso”, con 615 ha, todos ellos de la pertenencia del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, así como terrenos de libre disposición del mismo Ayuntamiento y fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 13 de julio de 2015. – El Jefe del Servicio Territorial, José María Martínez Ejea.

3029

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

Mediante decreto de la Presidencia de 10 de julio de 2015, se ha resuelto nombrar personal eventual para asistencia a los Grupos Políticos, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia, y visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día de la fecha, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista, Ganemos Palencia y Ciudadanos, **Dispongo:**

- 1º.- Nombrar Coordinadora del Grupo Popular a D<sup>a</sup> Ana Olalla Santamaría, puesto dotado con las retribuciones íntegras anuales de una plaza de Jefe de Sección Encuesta Infraestructura, Subgrupo A2, nivel de la tabla de retribuciones del personal de la Diputación 24.1, con disponibilidad horaria, en 14 mensualidades iguales.
- 2º.- Nombrar Secretario del Grupo Socialista a D. Moisés Payo Nevares, con las retribuciones íntegras anuales correspondientes a un Administrativo de Administración General, Subgrupo C1, nivel retributivo 20.0, incrementadas por especial dedicación en 1.540 € anuales, y abonadas en 14 mensualidades iguales.
- 3º.- Nombrar Secretario del Grupo Ganemos Palencia, en régimen de media jornada, a D. Eleuterio Mañeco Baranda, con las retribuciones íntegras anuales correspondientes a un Administrativo de Administración General, Subgrupo C1, nivel retributivo 20.0, en media jornada, incrementadas por especial dedicación en 770 € anuales, y abonadas en 14 mensualidades iguales.
- 4º.- Nombrar Secretario del Grupo Ciudadanos, en régimen de media jornada, a D. Jorge Castrillejo Arnáiz, con las retribuciones íntegras anuales correspondientes a un Administrativo de Administración General, Subgrupo C1, nivel retributivo 20.0, en media jornada, incrementadas por especial dedicación en 770 € anuales, y abonadas en 14 mensualidades iguales.
- 5º.- Los efectos económicos y administrativos de los anteriores nombramientos se computarán desde la fecha efectiva de la toma de posesión de los designados en los respectivos puestos”.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3094

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

Mediante decreto de la Presidencia de 10 de julio de 2015, se ha resuelto nombrar personal eventual del Gabinete de Presidencia, en los siguientes términos;

“Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día de la fecha, el número y régimen del personal eventual, en ejercicio de las facultades que el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Presidencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, **Dispongo:**

- 1º.- Nombrar a D. José Manuel Fernández Frechilla Jefe de Gabinete, Estudios, Planificación y Programación, puesto dotado con las retribuciones íntegras anuales de una plaza de Coordinador de Área, Subgrupo A1, nivel de la tabla de retribuciones del personal de la Diputación 28.0, con especial disponibilidad, distribuidas en 14 mensualidades iguales.
- 2º.- Nombrar a D. Carlos José Urueña García Secretario particular de Presidencia, puesto dotado con las retribuciones íntegras anuales de una plaza de Jefe de Sección Encuesta Infraestructura, Subgrupo A2, nivel retributivo 24.1, con disponibilidad horaria, en 14 mensualidades iguales.
- 3º.- Nombrar a D<sup>a</sup> Analía Inmaculada Fernández Cisneros Administrativa de Secretaria, de apoyo a la Secretaria particular, con las retribuciones íntegras anuales de una plaza de Administrativo de Administración General, Subgrupo C1, nivel retributivo 20.0, y un complemento anual de 1.540 euros por especial disponibilidad por desplazamientos en viajes oficiales, en 14 mensualidades iguales.
- 4º.- Nombrar a D<sup>a</sup> Beatriz Gallego Barbáchano Secretaria de Relaciones Institucionales y Medios de Comunicación, con las retribuciones íntegras anuales de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información, Subgrupo A1, nivel retributivo 25.3, con especial disponibilidad horaria, en 14 mensualidades iguales.
- 5º.- Los efectos económicos y administrativos de los anteriores nombramientos se computarán desde la fecha efectiva de la toma de posesión de los designados en los respectivos puestos”.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3095

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, ha acordado aprobar la propuesta de la Presidencia sobre Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación que, con el fin de agilizar la gestión administrativa, se deleguen en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2.- La autorización o denegación de compatibilidades del personal al servicio de la Corporación para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada que reconozca la compatibilidad o declare la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 3.- El establecimiento y modificación de los precios públicos.
- 4.- La ampliación del número de anualidades, así como la elevación de los porcentajes, a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 5.- La aprobación de gastos plurianuales de competencia plenaria.
- 6.- El nombramiento de Comisiones Gestoras en los términos previstos por la legislación electoral general.
- 7.- La declaración de lesividad de los actos dictados en materia tributaria, en los casos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General Tributaria”.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51.2 y 71.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3096

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

Por la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia se ha dictado, con fecha 13 de julio de 2015, la siguiente resolución:

“Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de julio de 2015 por el que se determina el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Vistos los distintos nombramientos efectuados por esta Presidencia para la organización y funcionamiento de la Diputación, así como las propuestas presentadas por los portavoces de los Grupos Políticos de Oposición, y a fin de determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 7 a 12 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones concordantes:

#### **Dispongo:**

1º.- Determinar que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva plena, los siguientes señores Corporativos del equipo de gobierno:

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón**, *Presidenta*.

**D. Luis Antonio Calderón Nájera**, *Vicepresidente y Delegado de Área*.

**D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero**, *Portavoz del Grupo Popular y Delegada de Área*.

**D. Urbano Alonso Cagigal**, *Diputado de Área*.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida**, *Diputado de Área*.

**D. Adolfo Palacios Rodríguez**, *Diputado de Servicio*.

**D. Mario Granda Simón**, *Diputado de Servicio*.

2º.- Determinar que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva plena:

**D. Miguel Ángel Blanco Pastor**, *Diputado del Grupo Socialista*.

3º.- Determinar que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, al 50%:

**D. Félix Iglesias Martín**, *Diputado del Grupo Ganemos Palencia*.

4º.- La presente resolución entrará en vigor en esta fecha con los efectos y en los términos previstos en el referido acuerdo plenario de 10 de julio de 2015.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Provincial y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial”.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3097

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————  
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN  
—————

#### EDICTO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás personas interesadas, que desde el **día 3 de agosto 2015 al día 5 de octubre de 2015**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes a los conceptos, ejercicios y periodos que a continuación se especifican:

#### CONCEPTO:

- **Tasa por estancia en la Residencia de Mayores San Telmo.**
- **Tasa por estancia en Hospitales Psiquiátricos.**

*Ejercicio:* **2015.**

*Período:* **Mes de julio.**

De acuerdo con lo establecido por la Diputación de Palencia y las domiciliaciones autorizadas por los contribuyentes, el cobro de los recibos se hará mediante cargo en las cuentas que, al efecto, fueron indicadas por los mismos. Las cuantías por los conceptos anteriormente citados, se cargarán en cuenta el **día 10-08-2015**, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de las tarifas, cuotas o tipos vigentes. Los datos correspondientes a los cargos en cuenta se pueden consultar y/o descargar desde la página Web de la Diputación de Palencia > Gestión y Recaudación > Oficina Virtual o "IMPUESTOS\_consulta recibos".

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de ingreso sin haber satisfecho el pago de sus deudas, los débitos serán exigidos por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación

Palencia, 13 de julio de 2015. - El Recaudador, Jesús Félix Pérez Mozo.

3058

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————  
GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN  
—————

#### EDICTO

Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, se ha aprobado la listas cobratorias/padrones que a continuación se especifican:

#### LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

##### **Tasa por Estancias en Hospitales Psiquiátricos.**

*Período: Julio de 2015.*

*Fecha de decreto: 08-07-2015.*

#### LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

##### **Tasa por Estancias en la Residencia de Mayores San Telmo.**

*Período: Julio de 2015.*

*Fecha de decreto: 08-07-2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que aquellas comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del **día 6 de octubre de 2015**, siguiente al de finalización del período de pago voluntario, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 13 de julio de 2015. - El Recaudador, Jesús Pérez Mozo.

3059



## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000116

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 66/2015

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 60/2015

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ESTÉBANEZ

DEMANDADO: NUEVO SERRÓN, SLU

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 66/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Rodríguez Estébanez, contra la empresa Nuevo Serrón, S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado decreto insolvencia de tres de julio de dos mil quince, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Acuerdo:**

- a) Declarar al ejecutado Nuevo Serrón, S.L.U., en situación de insolvencia total, por importe de 53.437,57 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Serrón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

2994

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000659

DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 338/2015-E

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: FELICIDAD CALLEJA SACRISTÁN

ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

DEMANDADOS: ORIO KONSERBAK S.L., CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO ELKANO, S.A. FOGASA  
IGNACIO MARÍA GÓMEZ BILBAO

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> Felicidad Calleja Sacristán, contra Orio Konserbak, S.L., Conservas y Salazones de Pescado Elkano, S.A., Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el número Despido Objetivo Individual 338/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Orio Konserbak, S.L., Conservas y Salazones de Pescado Elkano, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día tres de agosto de dos mil quince, a las catorce horas***, en C/ Menéndez Pelayo, 2-Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Orio Konserbak, S.L., Conservas y Salazones de Pescado Elkano, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a trece de julio de dos mil quince.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3061

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000666

DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 342/2015-E

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: SUSANA RODRÍGUEZ URBÓN

ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

DEMANDADOS: ORIO KONSERBAK, S.L., IGNACIO MARÍA GÓMEZ BILBAO, CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO ELKANO, S.A., FOGASA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> Susana Rodríguez Urbón, contra Orio Konserbak, S.L., Conservas y Salazones de Pescado Elkano S.A., Fogasa, Ignacio María Gómez Bilbao, en reclamación por Despido, registrado con el número Despido Objetivo Individual 342/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Orio Konserbak, S.L., Conservas y Salazones de Pescado Elkano, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día tres de agosto de dos mil quince, a las trece cincuenta horas horas***, en C/ Menéndez Pelayo, 2-Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Orio Konserbak S.L., Conservas y Salazones de Pescado Elkano S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a trece de julio de dos mil quince.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3062

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000657

DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 337/2015-J

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: NATIVIDAD RUBIO CARRANZA

ABOGADA: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

DEMANDADOS: IGNACIO MARÍA GÓMEZ BILBAO, CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADOS ELKANO, S.A. ORIO KONSERBAK, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FOGASA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> Natividad Rubio Carranza, contra Ignacio María Gómez Bilbao, Conservas y Salazones de Pescados Elkano, S.A., Orio Konserbak, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, registrado con el número Despido Objetivo Individual 337/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Conservas y Salazones de Pescados Elkano, S.A., Orio Konserbak, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día tres de agosto de dos mil quince, a las trece cuarenta y cinco y catorce y cinco horas***, en C/ Menéndez Pelayo, 2-Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Conservas y Salazones de Pescados Elkano, S.A., Orio Konserbak, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a trece de julio de dos mil quince.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3064

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0000671

SSS SEGURIDAD SOCIAL 346/2015

SOBRE: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: FREMAP

ABOGADO: GABRIEL MARTÍNEZ GERBOLÉS

DEMANDADOS: ANTRACITAS DE MONTE-BISMO, S.L., D. PAULINO BERMEJO VALLEJO, INSS Y TGSS

ABOGADO: LETRADO DEL INSS

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> Pilar Valiente Estébanez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap, contra Antracitas de Monte-Bismo, S.L., D. Paulino Bermejo Vallejo, INSS y TGSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 346/2015, se ha acordado citar a Antracitas de Monte-Bismo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en C/ Menéndez Pelayo, núm. 2-2<sup>a</sup> planta, el ***día diecisiete de noviembre de dos mil quince, a las nueve cuarenta y cinco horas*** para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Monte-Bismo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a seis de julio de dos mil quince.- La Secretaria judicial, Pilar Valiente Estébanez.

2992

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0000670

SSS SEGURIDAD SOCIAL 345/2015

SOBRE: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: FREMAP

ABOGADO: GABRIEL MARTÍNEZ GERBOLÉS

DEMANDADOS: MINERO CÁNTABRO BILBAÍNA, S.A., D. ÁNGEL CUESTA MACHO, INSS Y TGSS

ABOGADO: LETRADO DEL INSS

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> Pilar Valiente Estébanez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap, contra Minero Cantabro Bilbaína, S.A., D. Ángel Cuesta Macho, INSS y TGSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 345/2015, se ha acordado citar a Minero Cantabro Bilbaína S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en C/ Menéndez Pelayo, núm. 2-2<sup>a</sup> planta, el ***día diecisiete de noviembre de dos mil quince, a las nueve treinta horas*** para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Minero Cantabro Bilbaína, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a seis de julio de dos mil quince.- La Secretaria judicial, Pilar Valiente Estébanez.

2993

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, artículos relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas a personas físicas o jurídicas, se procede a anunciar que las concedidas durante el primer trimestre natural de 2015, han sido las siguientes:

#### 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	BENEFICIARIO	FINALIDAD
DIRECTA	5 33800 48900	12.000,00 €	Asociación Ceramistas Palentinos G 34 191 345	Realización de la XXVIII Muestra de Cerámica de Palencia
DIRECTA	5 33400 47900	6.500,00 €	Diario Palentino. El Día de Palencia S. A. U. A 09 310 715	Concurso de Dibujo. Dibuja con Ayuntamiento de Palencia y Diario Palentino

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Palencia, 1 de julio de 2015.- La Concejala de Cultura, Turismo y Fiestas, Carmen Fernández Caballero.

3045

## Administración Municipal

### **AGUILAR DE CAMPOO**

#### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO AÑO 2015**

1. El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas de Cooperación al Desarrollo para financiar proyectos que promuevan el desarrollo y mejoras de las condiciones de vida de países del Tercer Mundo, y que se realicen en dichos países.
2. El montante económico global asciende a 7.000,00 €.
3. Podrán solicitar estas ayudas las O.N.G. y Asociaciones, Congregaciones o Colectivos que realicen actividades en países del Tercer Mundo, sin ánimo de lucro y que tengan delegación o representación en el municipio de Aguilar de Campoo.
4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
5. Para concurrir a esta convocatoria se presentará la documentación indicada en la base 6ª de la convocatoria que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Aguilar de Campoo, 8 de julio de 2015. – La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

3060



## Administración Municipal

### **CARRIÓN DE LOS CONDES**

#### **E D I C T O**

Aprobado el padrón que abajo se indica, queda expuesto a información pública por plazo de un mes. Contra la referida aprobación y contenido del padrón podrán los interesados interponer en el plazo de un mes recurso de reposición como previo al contencioso administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

#### ***Padrones expuestos***

##### **1.- Impuesto de Actividades Económicas.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 6 de julio de 2015. – El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

3043

## Administración Municipal

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

Advertido error en la publicación de edicto de aprobación de modificación de **Ordenanza sobre vertidos de aguas residuales**, en el apartado:

– Control de análisis tipo alimentario + cloruros,

Donde dice: 251,74 €.

**Debe decir:** 267,28 €.

Fuentes de Valdepero, 10 de julio de 2015. - El Alcalde, Fernando Martín Antolín.

3030

## Administración Municipal

### HERRERA DE PISUERGA

#### A N U N C I O

Aprobados los padrones de ingresos municipales que abajo se indican, y según lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen el público en el Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio. Contra las liquidaciones incluidas en referidos padrones los interesados podrán interponer recurso de reposición o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta Alcaldía. La interposición de recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al propio tiempo se hace público que **desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2015**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan, en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

#### *Padrones expuestos:*

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2015 (Rústica, Urbana y Características Especiales).
- Tasa Recogida Basuras, Transporte y Tratamiento, primer y segundo trimestre de 2015.
- Aprovechamiento de Parcelas de 2015.
- Impuesto sobre Actividades Económicas 2015.

Herrera de Pisuerga, 9 de julio de 2015. – El Alcalde, Luis Javier San-Millán Merino.

3052

## Administración Municipal

### HORNILLOS DE CERRATO

#### A N U N C I O

***Publicidad de las declaraciones de bienes y actividades presentadas  
por los Concejales de este Ayuntamiento***

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los concejales cesantes y de los concejales entrantes de este Ayuntamiento.

**CONCEJALES CESANTES QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES:**

D <sup>a</sup> María Visitación Azpeleta Manrique	Fecha de presentación:	10 de junio de 2015
D. Alvaro Montoya Ortega	Fecha de presentación:	13 de junio de 2015
D. Ignacio Valdeolmillos Marcos	Fecha de presentación:	13 de junio de 2015
D <sup>a</sup> María Rosa Pérez Marcos	Fecha de presentación:	13 de junio de 2015
D. Juan Vicente Marcos Pérez	Fecha de presentación:	13 de junio de 2015

**CONCEJALES ENTRANTES QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES:**

D <sup>a</sup> Beatriz Casero Pérez	Fecha de presentación:	5 de junio de 2015
D <sup>a</sup> María Ángeles Tejido Marcos	Fecha de presentación:	9 de junio de 2015
D. Ignacio Valdeolmillos Marcos	Fecha de presentación:	13 de junio de 2015
D. Benjamín Pérez Aragoneses	Fecha de presentación:	13 de junio de 2015
D. Juan Vicente Marcos Pérez	Fecha de presentación:	13 de junio de 2015

Hornillos de Cerrato, 10 de julio de 2015. - El Secretario-Interventor, Jesús Ángel Gutiérrez Gutiérrez.

3057

## Administración Municipal

### LA PUEBLA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2015, el Pliego de Condiciones para la enajenación del aprovechamiento de los pastos sobrantes de los Montes de Utilidad Pública número 287 (Indiviso) y número 289 (Valdemoro) de este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y único criterio de adjudicación mejor precio, se anuncia su licitación con las siguientes características:

**Objeto:**

El aprovechamiento de 568,03 ha. de pastos sobrantes en los montes arriba indicados.

Cabezas autorizadas: 132 UGM por seis meses = 1.140,00 UGM anuales, 880 ovejas, 70 vacunos mayores o caballar.

**Tipo de licitación:**

Total: 1.824,00 € al año, mejorables al alza.

**Plazo aprovechamiento:**

El plazo de ejecución comprenderá hasta el 31 de diciembre de 2015. Prorrogables automáticamente por periodos de un año hasta un máximo de cinco anualidades, si no media denuncia expresa del contrato por alguna de las partes.

**Garantía:**

Provisional: 30 €.

Definitiva: 5% de la adjudicación.

**Proposiciones:**

En la Secretaría del Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia, dentro los diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de dieciséis a dieciocho horas los martes y miércoles.

**Obtención de documentación:**

En la Secretaría del Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia, de dieciséis a dieciocho horas los martes y miércoles.

**Condiciones del aprovechamiento:**

Los establecidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.

La Puebla de Valdavia, 26 de junio de 2015. - El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

2909

## Administración Municipal

### LEDIGOS

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 16 de junio de 2015 he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D. Javier Ramos Dujo.

Ledigos, 30 de junio de 2015. – El Alcalde, Jesús Evelio Dujo Dujo.

3042

## Administración Municipal

### **MAZUECOS DE VALDEGINATE**

#### **E D I C T O**

Para general conocimiento, hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del R.O.F., por Decreto de fecha 16 de junio de 2015, he resuelto nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D. Indalecio Aparicio Santos.

Mazuecos de Valdeginate, 18 de junio de 2015. - El Alcalde (ilegible).

3039

## Administración Municipal

### **MORATINOS**

#### **E D I C T O**

En cumplimiento del artículo 46.1 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 15 de junio de 2015 he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D. Serapio Santos Martínez.

Moratinos, 29 de junio de 2015.- El Alcalde, Gregorio Borge Celada.

3036



## Administración Municipal

### PIÑA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 17 de junio de 2015, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pulgar Pedroso.

– D. Jonathan González Viñas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Campos, 17 de junio de 2015. - El Alcalde, Baldomero García Montes.

3024

## Administración Municipal

### PIÑA DE CAMPOS

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Piña de Campos, 8 de julio de 2015. - El Alcalde, Baldomero García Montes.

3032

## Administración Municipal

### QUINTANA DEL PUENTE

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 6 julio de 2015, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D. Jaime Primo Cavia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Puente, 8 de julio de 2015.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Concepción Cancho Francés.

3076

## Administración Municipal

### VERTAVILLO

#### EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Vertavillo, 6 de julio de 2015. - La Alcaldesa, María Estela Redondo García.

3033

## Administración Municipal

### VILLADA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre posibles causas de incompatibilidad y actividad por parte de los concejales cesantes y concejales entrantes de este Ayuntamiento.

#### CONCEJALES CESANTES QUE HAN PRESENTADO DECLARACIONES

D <sup>a</sup> Pilar Milano Estrada	Fecha de presentación: 8 de junio de 2015
D. Ignacio Escobar Alonso	Fecha de presentación: 12 de junio de 2015
D. Juan José Herrero Herrero	Fecha de presentación: 29 de mayo de 2015
D. Constantino Álvarez Valencia	Fecha de presentación: 19 de mayo de 2015 y 10 de junio de 2015
D <sup>a</sup> Marta Celada Pérez	Fecha de presentación: 10 de junio de 2015

#### CONCEJALES ENTRANTES QUE HAN PRESENTADO DECLARACIONES

D. José Antonio Alonso Ciruelo	Fecha de presentación: 8 de junio de 2015
D. Alfredo Milano Núñez	Fecha de presentación: 10 de junio de 2015
D. Enrique Luengo Linares	Fecha de presentación: 11 de junio de 2015
D <sup>a</sup> Sheila Manzanares Martínez	Fecha de presentación: 11 de junio de 2015
D. Alfonso González Chico	Fecha de presentación: 12 de junio de 2015
D <sup>a</sup> Naica Vega Jiménez	Fecha de presentación: 9 de junio de 2015
D. Francisco Javier López Elorza	Fecha de presentación: 11 de junio de 2015
D <sup>a</sup> Silvia Milano Estrada	Fecha de presentación: 11 de junio de 2015
D. Francisco de Asís Martínez	Fecha de presentación: 5 de junio de 2015

Villada, 8 de julio de 2015.- El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

3074

## Administración Municipal

### VILLADA

#### EDICTO

De conformidad cūn los artículos 38, 43, 44, 46, 51 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hacen públicas las siguientes Resoluciones de la Alcaldía y acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Villada:

#### **1.- Decreto dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2015, sobre nombramiento de Tenientes Alcaldes:**

##### DECRETO DE LA ALCALDÍA

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley; el artículo 22 del RDL 781/1986, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 46 del vigente ROF, **he resuelto:**

**Primero.-** Nombrar, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, a los siguientes Tenientes de Alcalde:

1<sup>er</sup> Teniente Alcalde: D. Alfredo Milano Núñez.

2<sup>o</sup> Teniente Alcalde: D. Enrique Luengo Linares.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**Segundo.-** Notificar este nombramiento a los designados.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre, publicar estos nombramientos en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

#### **2.- Nombramiento de Tesorero.**

Por la Alcaldía se eleva a la consideración del Pleno la siguiente proposición:

##### PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA NOMBRAMIENTO TESORERO

*Por la Presidencia se propone a la consideración del Pleno de acuerdo cor lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Primero.-** *Designar como Tesorero del Ayuntamiento de Villada al Sr. Concejel D. Alfredo Milano Núñez, con responsabilidad solidaria de los demás miembros de la Corporación, relevándole de la fianza preceptiva del cargo.*

**Segundo.-** *En los supuestos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Tesorero nombrado, circunstancia que habrá de comunicarse a la Alcaldía con antelación suficiente, el Tesorero designado anteriormente será sustituido por el Concejel D. Alfonso González Chico, que ejercerá sus funciones con el mismo régimen jurídico que su titular.*

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes acuerda designar Tesorero del Ayuntamiento al Concejel D. Alfredo Milano Núñez, con la responsabilidad solidaria de los demás miembros de la Corporación, relevándole de la fianza preceptiva del cargo.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del Tesorero nombrado, circunstancia que habrá de comunicarse a la Alcaldía con antelación suficiente, el Tesorero designado anteriormente será sustituido por el Concejel D. Alfonso González Chico, que ejercerá sus funciones con el mismo régimen jurídico que su titular.

#### **3.- Creación de la Junta Municipal de Gobierno.**

Acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Villada de fecha 7 de julio de 2015:

**6.1.-** Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno de la creación de la Comisión Municipal de Gobierno, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de julio de 1991, que adopta el

nombre de Junta de Gobierno Local, el 1 de enero de 2004, con la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, proponiendo al Pleno su continuidad y ratificación para esta legislatura.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros, ratifica la continuidad de la Junta de Gobierno Local en esta legislatura.

- 6.2.-** A la vista de las competencias atribuidas al Pleno en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.4 de la citada Ley 7/85, por la Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL  
PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”

*La delegación por el Pleno de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:*

- 1.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.*
- 2.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:*
  - a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.*
  - b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.*
- 3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase citando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, citando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.*
- 4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*
- 5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.*
- 6.- La defensa de los procedimientos iniciados contra el Ayuntamiento.*
- 7.- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.*
- 8.- Las demás que expresamente le confieren las leyes, disposiciones o resoluciones administrativas, delegables y que no requieran para su aprobación una mayoría especial”.*

Visto el informe jurídico, y sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, el Pleno por unanimidad sus miembros acuerda la aprobación de la Propuesta efectuada por la Alcaldía en todos sus términos.

- 6.3.-** Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2015 de delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Municipal, y que transcribo literalmente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

*“A la vista de las competencias atribuidas al Alcalde en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.3 de la citada Ley 7/85, por medio de la presente **resuelvo:***

**Primero.-** *La delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:*

- 1.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las ordenanzas o leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*
- 2.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*

3.- Aquellas otras que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y mio atribuyan a otros órganos municipales.

**Segundo.-** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento y publicar la delegación de atribuciones anteriormente enumerada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Pleno por unanimidad se da por enterado del Decreto de la Alcaldía de Delegación de Atribuciones en la Junta Municipal de Gobierno.

**6.4.** Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2015, de nombramiento de miembros de la Junta Municipal de Gobierno, y que transcrito literalmente es como sigue:

DECRETO DE LA ALCALDÍA: NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.3 y 52 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **resuelvo:**

**Primero.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, creada por acuerdo de Pleno, en número de tres más su Presidente el Sr. Alcalde:

**Presidente:**

– D. José Antonio Alonso Ciruelo.

**Vocales:**

– D. Alfredo Milano Núñez.

– D. Enrique Luengo Linares.

– D<sup>a</sup> Sheila Manzanares Martínez.

**Secretaria:**

– La de la Corporación.

**Segundo.-** Periodicidad de las sesiones: Como norma general se celebrarán en la primera y segunda quincena de cada mes natural, salvo que no existieran asuntos a tratar.

**Tercero.-** Plazo de cortesía: Se establece un plazo de hasta quince minutos como máximo para la asistencia a las sesiones.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes, se da por enterado del Decreto de la Alcaldía de Nombramiento de Miembros de la Junta Municipal de Gobierno.

**4.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía en materia de Delegaciones en los Srs. Concejales.**

– Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de 7 de julio de 2015 por el que se designa Presidente de la Comisión Informativa de Festejos a D. Alfredo Milano Núñez, que se transcribe a continuación:

*En cumplimiento de los arts. 38 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, **he resuelto:***

– Designar Presidente de la Comisión Informativa de Festejos a D. Alfredo Milano Núñez.

El Pleno por unanimidad se da por enterado del Decreto de la Alcaldía de Designación del Presidente de la Comisión Informativa de Festejos.

– Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de 3 de julio de 2015 por el que se establece el organigrama en materia de Áreas/Concejalías para la legislatura presente, que se transcribe a continuación:

DECRETO DE LA ALCALDÍA: ÁREAS/CONCEJALÍAS

La organización del Ayuntamiento de Villada en cuatro grandes áreas, exige la delegación de atribuciones a los concejales titulares de las mismas, de tal manera que se les dote de atribuciones suficientes para hacer a las mismas operativas. De esta forma se hace efectivo el Principio Constitucional de **desconcentración de funciones**, que predica el art. 103 de la C.E., lo que redundará y posibilitará una mayor eficacia de los servicios públicos municipales.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **dispone:**



PRIMERO. - EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONCEJALÍAS DELEGADAS Y SU ASIGNACIÓN A LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN:

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **dispone**:

**1.- CONCEJALÍA DE FESTEJOS, TURISMO Y JUVENTUD.**

*Concejal Delegado: D. Alfonso González Chico.*

ASUNTOS QUE COMPRENDE:

- Organización de Festejos Tradicionales.
- Promoción de ferias y eventos.
- Turismo.
- Juventud.
- Asociaciones Juveniles.

**2.- CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTE.**

*Concejal Delegado: D. Alfredo Milano Núñez.*

ASUNTOS QUE COMPRENDE:

- Promoción deportiva.
- Instalaciones deportivas.
- Actividades culturales.
- Patrimonio histórico-artístico.
- Mercados.

**3.- CONCEJALÍA DE SANIDAD - MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EDUCACIÓN.**

*Concejal Delegado: D<sup>a</sup> Sheila Manzanares Martínez.*

ASUNTOS QUE COMPRENDE:

- Mujer. Igualdad de oportunidades.
- Educación de adultos.
- Asociaciones.
- Prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- Atención primaria y de salud.
- Biblioteca.

**4.- CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS.**

*Concejal Delegado: D. Enrique Luengo Linares.*

ASUNTOS QUE COMPRENDE:

Suministro de agua.

- Protección del medio ambiente.
- Parques y jardines.
- Espacios naturales.
- Recogida y tratamiento de residuos.
- Servicios de limpieza viaria.
- Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Seguridad en espacios públicos.

**Segundo.-** Las citadas delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, pero no así la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, ni la aprobación de gastos.

El Pleno por unanimidad se da por enterado del Decreto de la Alcaldía de Delegaciones del Sr. Alcalde del Ayuntamiento en los Srs. Concejales, (Delegado), cualidad o grado de Delegación.

#### **5.- Asignaciones económicas a los miembros de la Corporación.**

Por el Sr. Alcalde se efectúa la siguiente propuesta en orden a las retribuciones económicas de los Srs. Concejales:

##### PROPOSICIÓN

*“Visto el informe jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, art. 75 y siguientes de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y a efectos de determinar las cuantías de las asistencias a percibir por los concejales de este Ayuntamiento por concurrencia efectiva a las sesiones de los Organos Colegiados.*

*Propongo al Pleno que las asignaciones económicas a los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones y otros gastos se mantengan como en la legislatura anterior.*

##### *Asistencias a Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:*

- Sr. Alcalde: 1.10 euros.*
- Srs. Tenientes de Alcalde: 90 euros.*
- Concejales delegados de área: 75 euros.*
- Resto de Concejales: 45 euros.*

##### *Asistencias a la Junta Municipal de Gobierno:*

- Sr. Alcalde: 45 euros.*
- Srs. Tenientes de Alcalde: 35 euros.*
- Resto de Concejales: 20 euros.*

##### *Asistencias a las Comisiones Informativas.*

- Presidentes y vocales: 30 euros”.*

Visto el informe jurídico y sometida a votación la presente propuesta, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda la aprobación de la Propuesta efectuada por la Alcaldía en todos sus términos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villada, 8 de julio de 2015.- El Alcalde, José Antonio Alonso Ciruelo.

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIÁN DE MUDÁ**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Alcaldía de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Cebrián de Mudá, 10 de julio de 2015.- El Presidente, Alfonso Gutiérrez González.

3081

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR

#### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la **Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS.**

---

#### PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir de 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### **Artículo único.**

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015”.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cillamayor, 7 de julio de 2015.- El Presidente, José M<sup>a</sup> Roldán Ortega.

3072

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VELILLAS DEL DUQUE

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2014 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos .....	1.585,40
4 Transferencias corrientes .....	400,000
5 Ingresos patrimoniales .....	<u>6.747,62</u>
<i>Total ingresos</i> .....	<u>8.733,02</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	8.690,91
3 Gastos financieros .....	<u>42,11</u>
<i>Total gastos</i> .....	<u>8.733,02</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Velillas del Duque, 13 de julio de 2015.- El Presidente, Augusto Merino Sarmiento.

3056

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VELILLAS DEL DUQUE

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2015 de la Junta Vecinal al no haberse presentado reclamaciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos .....	1.585,40
4 Transferencias corrientes .....	400,00
5 Ingresos patrimoniales .....	<u>6.747,62</u>
<i>Total ingresos</i> .....	<u>8.733,02</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	8.690,91
3 Gastos financieros .....	<u>42,11</u>
<i>Total gastos</i> .....	<u>8.733,02</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente.

Velillas del Duque, 13 de julio de 2015.- El Presidente, Augusto Merino Sarmiento.

3055

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VENTANILLA**

#### **A N U N C I O**

Esta Junta Vecinal aprobó el 18 de mayo de 2015, el expediente de permuta de 55 m<sup>2</sup> y de enajenación de 37 m<sup>2</sup>, del bien patrimonial calificado como parcela sobrante de vía pública, situada en la C/ Real, núm. 2, de propiedad de esta Entidad Local Menor.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se somete dicho expediente a información pública pudiendo examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ventanilla, 7 de julio de 2015. - El Presidente, Manuel Proaño García.

3040

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ABAJO

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4    Transferencias corrientes .....	740
5    Ingresos patrimoniales .....	48.660
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7    Transferencias de capital .....	600
<i>Total ingresos</i> .....	<i>50.000</i>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2    Gastos en bienes corrientes y servicios .....	18.270
3    Gastos financieros .....	600
4    Transferencias corrientes .....	12.130
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6    Inversiones reales .....	19.00
<i>Total gastos</i> .....	<i>50.000</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Abajo, 10 de julio de 2015. - El Presidente, Alfredo Baños Martín.

3025

# BOP



**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Palencia**